



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras



DOM: 104
GSB/gsb

16-08-24

DECRETO ALCALDICIO N° 01355

LITUECHE, 16 de Agosto de 2024

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS

- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría.
- ✓ Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- ✓ Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento,
- ✓ las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 88 de fecha 24 de Enero de 2024 que fija las subrogancias de los cargos municipales.

CONSIDERANDO:

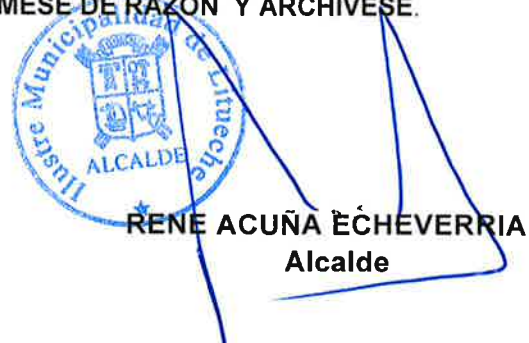
- ✓ Que la Ilustre Municipalidad de Litueche requiere contratar servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, plazas y espacios públicos de la comuna de Litueche.
- ✓ Necesidad de enviar a toma de razón de la Contraloría General de la República, a acuerdo al Artículo 6 de la Ley N° 19.886.
- ✓ El acuerdo N° 126/2024 de fecha 14 de Agosto de 2024 del H. Concejo Municipal, de sesión ordinaria N° 113 que aprobó el monto presupuestario "servicio de recolección de residuos domiciliarios año 2025", de \$15.000.000. (quince millones de pesos), mensual.

DECRETO ALCALDICIO N° 01355 /2024

- APRUÉBASE**, las Bases Administrativas y documentos Anexos de la licitación "**SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE**".
- CONVÓCASE**, a la licitación pública para la contratación del "**SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE**".
- TÓMESE RAZÓN**, las Bases Administrativas y documentos Anexos de la licitación "**SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE DE RAZÓN Y ARCHÍVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


RENE ACUÑA EÇHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/PVV/GSB/gsb

DISTRIBUCIÓN

- Adquisiciones
- Control Interno
- Archivo DOM



BASES ADMINISTRATIVAS

SERVICIO DE RECOLECCION, LIMPIEZA DE CALLES, COMUNA DE LITUECHE CONTRATO A SUMA ALZADA

1. GENERALIDADES

La Ilustre Municipalidad de Litueche requiere Licitación la contratación de Mano de Obra y vehículo, para la recolección de residuos, limpieza y barrido de calles y senderos peatonales, extracción de restos de limpieza de jardín, (material inerte, escombros, tierra, arena y materiales de construcción).de la Comuna de Litueche, de acuerdo lo estipulan las Bases Técnicas adjuntas.

En consecuencia, el municipio ha resuelto licitar la contratación, identificado en el portal www.mercadopublico.cl, como Licitación Pública.

En todo lo no regulado en las Bases Administrativas (BA) y Bases Técnicas (BT) o Especificaciones Técnicas, además de lo indicado en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda de 2004; para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte integrante del Contrato o la Orden de Compra (en adelante OC) a que dé lugar la adjudicación, tanto las presentes BAE, las BT, las Consultas de los Oferentes, las Respuestas y Aclaraciones, los Decretos Alcaldicios pertinentes, los antecedentes administrativos, técnicos y económicos que conformen la oferta del Adjudicatario y todas las normas legales y reglamentarias vigentes que se relacionen con el objeto y la materia de la Licitación (en adelante los Documentos del Contrato).

1.1. NORMATIVA

La presente propuesta, se ceñirá en todo momento a las disposiciones establecidas en:

- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886; en especial, a lo establecido para las Licitaciones públicas, señalado en el Capítulo IV, Artículos N° 19 y 20.
- Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- Todos los procedimientos de esta licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas, términos de referencia, anexos y aclaraciones según lo establecido en el Art. N° 10 de la Ley 19.886.
- Decreto 316 /2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba el reglamento que establece la tipología de los municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las municipalidades al momento de elaborar las bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios de conformidad al artículo 6 de la ley N° 19.886.

1.2. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar personas naturales y/o jurídicas, chilenas y extranjeras. Al momento de contratar el oferente deberá encontrarse inscrito y en condición hábil en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración "Chile Proveedores".

También podrán participar Unión Temporal de Proveedores en adelante (UTP), presentando para su participación un documento que formalice dicha unión, y que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 67 bis del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Para la oferta por parte de una UTP, se debe presentar el documento público o privado de formalización al momento de ofertar, y debe ser el representante de la unión el que debe subir al portal dicha oferta.

Podrán participar en la presente licitación, todas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras y Uniones Temporales de Proveedores, que cumplan los requisitos para ofertar establecidos en las presentes Bases Administrativas.

1.3. CONOCIMIENTO DEL PROCESO

El oferente interesado deberá leer cuidadosa y atentamente todas las instrucciones, condiciones y especificaciones, antes de ofertar. El Municipio dará por hecho que el oferente interesado conoce perfectamente todas y cada una de las instancias de la presente propuesta, con la sola presentación de su oferta.



En base a lo señalado en punto anterior, el proveedor aceptará lo siguiente:

- Conocer íntegramente el conjunto de normas que regulan la presente Licitación.
- Aceptar y reconocer cualquier determinación de la Municipalidad respecto de la adjudicación de la propuesta.
- Garantizar la exactitud y veracidad de los antecedentes señalados en su respectiva oferta.

1.4. VIGENCIAS DE LAS OFERTAS

La vigencia de las ofertas será de a lo menos 90 días corridos desde el cierre de las ofertas por el portal de Mercado Público.

2. ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Licitación para la contratación de Mano de Obra para la recolección de residuos, limpieza y barrido de calles y senderos peatonales, extracción de restos de limpieza de jardín, (material inerte, escombros, tierra, arena y materiales de construcción).

El transporte de residuos domiciliarios y disposición final en relleno sanitario, Comuna de Litueche, será de cargo del Municipio, en el Camión Recolector de su propiedad.

La Comuna de Litueche es una comuna de tipología Semi urbana y rural con bajo desarrollo, perteneciente al Grupo 4 de acuerdo a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE; tiene una superficie de 619 km², con una población comunal de 6.294 según el censo del año 2017 y una proyección al año 2023 de 6.909 habitantes.

Recolección de Residuos Domiciliarios:

Considera la recolección de residuos domiciliarios en el sector urbano y las comunidades rurales formadas por los sectores de Quelentaro; Playa Ecológica (Santa Mónica, Las Damas, Cruce Sector Espinillo), Pulín, Matancilla, Caserío Talca, Paso del Soldado, Puertecillo, Hidango, Lago Rapel, Manquehua, Santa Mónica, San Vicente de Pucalán, Ucuquer, Ranquicó, Villa Manantiales y El Cuzco. Todas las comunidades descritas, se encuentran ubicadas en forma aledaña a la zona urbana, de acuerdo al siguiente cuadro de referencia de distancias desde el sector urbano a un punto central de cada sector rural:

Sector	Distancia en Kms. Aproximados
Quelentaro Centro	24
Pulín	23
San Vicente de Pucalán	13
Manquehua	2
Ranquicó	5
Matancilla	14
El Cuzco	24
Villa Manantiales	10
Paso del Soldado	17
Caserío Talca	6
Hidango	11
Lago Rapel	20
Playa Ecológica	14
Puertecillo	35
La Villa	16
Cartagena	7
Ucuquer	22



Calendario de Recorrido Semanal de acuerdo a tabla adjunta.

Día	Recorrido
Lunes	Sector Urbano/ Playa Ecológica, La Villa, Santa Mónica, Cartagena, El Cajón , Picaflor y Carretera I-80-G, Pulín Matancilla, Espinillo, Villa Manantiales, El Lago , El Cuzco, Quebrada Honda y Alto Rapel.
Martes	Paso del Soldado/Hidango/San Vicente/Ucuquer/ Ranquilcó/Caserío de Talca y Puertecillo
Miércoles	Sector Urbano y Manquehua
Viernes	Sector Urbano/ Playa Ecológica, La Villa, Santa Mónica, Cartagena, El Cajón , Picaflor y Carretera I-80-G, Pulín Matancilla, Espinillo, Villa Manantiales, El Lago , El Cuzco, Quebrada Honda y Alto Rapel.
Sábado	Quelentaro y Pueblo Hundido

Feriatos

El Contratista debe tener presente que el Servicio de la recolección de residuos domiciliarias no cesara por efectos de algún feriado legal, esto incluye los feriados irrenunciables, que incidan en la programación planteada en el punto anterior.

Nota: La Municipalidad se reserva el derecho de cambiar eventualmente la calendarización por razones de buen servicio a la comunidad.

Recolección Extras:

Fiestas Patrias: Lugar y día que se realice el Desfile Oficial (Barrido y Retiro de Residuos). Plazoleta Municipal, una vez finalizada las actividades oficiales, 16:00Hrs. aprox. (Barrido y Retiro de Residuos).

Fiesta del Cordero: Lugar y días que se realicen las actividades (1 vez al día barrido y retiro de residuos del recinto, en horario de común acuerdo con la Unidad Técnica).

Carnaval Aniversario de la Comuna: Lugar y días que se realicen las actividades (1 vez al día barrido y retiro de residuos del recinto, en horario de común acuerdo con la Unidad Técnica).

Ferías: Barrido y retiro de residuos en las calles que se realice la Feria, al finalizar la actividad (3 veces al mes), considerar día de semana y fin de semana (19:00 Hrs aprox , 2 personas)

Celebración Festividad Religiosa Virgen del Rosario: Barrido y retiro de residuos en las calles que se realice la actividad, al finalizar la actividad. (20:00 hrs aprox. 4 personas)

Celebración Fiestas Año Nuevo: Barrido y retiro de residuos en el lugar donde el Municipio efectúe las fiestas de celebración de Año Nuevo, al finalizar la actividad, en horario de común acuerdo con la Unida Técnica.

NOTA : Horarios sujetos a cambio

Barrido de Calles y Senderos Peatonales:

El barrido comprende todas las calles pavimentadas de área urbana de Litueche, en aceras, cunetas y bandejones. En el caso de las calles de tierra y senderos peatonales, el contratista está obligado a retirar toda la basura allí dispuesta, al igual que lo escombros que se encontrasen en esas calles o senderos. El Contratista dispondrá de un terreno apto para el depósito de los desechos. La frecuencia de los barridos será de lunes a sábado, siendo de responsabilidad del contratista, cumplir con la legislación del trabajo respectivo.

Esta actividad deberá realizarse todos los días.(Lunes a Sábado desde las 7:30 Hrs

El Contratista disposición de 6 personas respecto del barrido de Calles, para optimizar el Servicio.

Extracción de Restos de Materia Inerte:

El retiro de materia inerte corresponde a todo desecho (poda, desechos de jardín, tierra, arena, escombros, materiales de construcción, etc) que se encuentre depositada en las aceras, cunetas y bandejones por los vecinos, organizaciones sociales, servicios públicos y otros.

El Contratista dispondrá de un camión tolva de 6 m3 para realizar los trabajos y de un terreno apto para el depósito de los desechos.

Esta actividad deberá realizarse los días martes, jueves y el día Sábado.

Retiro de residuos sólidos domiciliarios

El Contratista deberá proveer la Mano de Obra necesaria para el retiro de los residuos sólidos domiciliarios de acuerdo a la programación planteada por el Mandante, para este fin se dispondrá de tres operarios por Camiones Recolectores de basura en la Zona Urbana y el Contratista considerara el apoyo con dos operarios por Camión



cuando la labor se realice el Area Rural . Los trabajadores deberán contar con los implementos de Seguridad y herramientas (palas, barrehoja, escobillón, y otros).

Transporte y Disposición Final en Relleno Sanitario Autorizado.

Considerando la necesidad de Transporte de los Residuos domiciliarios, desde la Comuna de Litueche hasta el Relleno Sanitario Autorizado, en radio máximo de distancia de aproximadamente a 125 Kms. desde el sector urbano de la comuna de Litueche. (Se considera como punto partida desde el frontis de la I. Municipalidad de Litueche). Ante la eventualidad de falla u otro imprevisto del Camión Recolector de propiedad municipal, el Mandante contratará los servicios de un Tercero, por tanto el Contratista dispondrá de la mano de obra en las mismas condiciones establecidas en las presentes bases.

Prevención en la generación de microbasurales

El Contratista deberá pesquisar en su área de influencia la creación de microbasurales, de tal forma que por iniciativa propia y en mutuo acuerdo con el Mandante deberá retirar toda la basura escombros, ramas y otros que se acumulen en el lugar. La Mano de obra para esta acción son de cargo del Contratista y están incluidos en el presupuesto de la presente Licitación.

El Contratista deberá proveer de la Mano de Obra para el retiro de la basura.

2.1. DURACION DE LA EJECUCION DEL SERVICIO REQUERIDO

El plazo para la contratación de Mano de Obra para la recolección de residuos, limpieza y barrido de calles y senderos peatonales, extracción de restos de limpieza de jardín, (material inerte, escombros, tierra, arena y materiales de construcción) de la comuna de Litueche comprende 36 meses corridos a contar desde el día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de compra.

Podrá realizarse por una sola vez una prórroga al contrato con un límite máximo de tiempo y económico (que no supere el 30% de los montos inicialmente contratados), según lo indicado en los artículos 12 y 25 del Decreto 250 y 316 respectivamente.

2.2. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto mensual disponible para el servicio es de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), Impuestos Incluidos.

3. ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN.

Fecha de publicación de la licitación en el portal de mercado publico	Durante 30 días corridos contados desde la publicación del acto administrativo que aprueba las bases tomadas de razón del llamado a licitación en el portal de Mercado Público
Fecha de Inicio de Preguntas	1 hora posterior a la publicación.
Fecha Final de Preguntas	6 días hábiles después de la publicación.
Fecha de Publicación de Respuestas	3 día hábiles siguiente del cierre de preguntas.
Fecha cierre de recepción de ofertas	30 días hábiles desde la publicación.
Fecha de acto de apertura electrónica	Posterior al cierre de la licitación.
Fecha de adjudicación	Máximo 5 días hábiles posteriores al cierre de la licitación.

Los plazos de días establecidos en las presentes bases son días corridos, a excepción de aquellos que expresamente se han consignado como hábiles. Se considerarán inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25, inciso octavo, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo de cierre para la recepción de las ofertas no podrá vencer en días inhábiles o en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.



4. MODIFICACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

La Municipalidad de Litueche podrá modificar las Bases Administrativas y Técnicas hasta antes del cierre de recepción de ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una Aclaración solicitada por alguno de los Oferentes, durante el proceso, otorgando un plazo prudencial para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo, deberán ser sometidas a toma de razón de Contraloría General de la República y posteriormente informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases Administrativas y Técnicas.

5. ANTECEDENTES QUE DEBE ACOMPAÑAR O INGRESAR AL PORTAL

Las Ofertas se deberán presentar solamente a través del Formulario de Presentación de Ofertas que incluye el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, adjuntando anexos indicados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. Sólo se considerarán las Ofertas de los proponentes que hayan enviado oportunamente por la vía antes mencionada. Es decir, las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del sitio www.mercadopublico.cl.

No se aceptarán Ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas a través del sitio www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso del Anexo requerido.

Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Ingreso de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser consultado por el oferente en todo momento y puede ser impreso para su resguardo. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las medidas que sean necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente las respectivas propuestas.

El hecho de que el oferente haya obtenido el "Comprobante de envío de ofertas" señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será evaluado por la comisión evaluadora. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo Comprobante.

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. De existir discordancia entre el oferente o los antecedentes de su oferta y la cuenta a través de la cual la presenta, esta no será evaluada, siendo desestimada del proceso y declarada como inadmisibile.

5.1. Los "DOCUMENTOS ANEXOS", "PROPUESTA TECNICA" y "OFERTA ECONOMICA" se ingresaran a través del portal mercado público. Sólo la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, por el valor de \$ 1.000.000.- con vencimiento 30 días corridos desde la fecha de cierre de la licitación, deberá ingresarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad, Cardenal Caro 796 Litueche, en horarios de oficina de 08:30 a 16:00 hrs. antes de la fecha y hora de cierre de la licitación.

5.2. En el Archivo denominado "DOCUMENTOS ANEXOS", se incluirá:

a) Formato N° 1, Identificación del Proponente.

b) En el caso de que el proponente sea persona jurídica deberá adjuntar copias **autorizadas legalmente** de su Escritura de Constitución y Certificado de Vigencia en el registro de Comercio, y sus modificaciones, autorizadas ante Notario y con no más de 30 días de antigüedad desde su emisión.

c) **Unión Temporal de Proveedores**, en el caso si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entra las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o apoderado común con poderes suficientes. Para contrataciones iguales o superiores a 1000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el **acuerdo en que conste la Unión Temporal** deberá **materializarse por Escritura Pública**, como documento para **contratar, sin que sea necesario constituir una Sociedad**. Se exigirá la Inscripción en el Registro de Proveedores para suscribir el Contrato, de cada proveedor de dicha Unión Temporal. Al momento de la presentación de las Ofertas, los integrantes de la Unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo Contrato



- d) Fotocopia de Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta con la fecha de ingreso en Oficina de Partes (fecha, timbre y firma de Funcionario recepcionista) de la Municipalidad de Litueche, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de las presentes bases. **Se deberá ingresar Boleta Original a Oficina de Partes de la Municipalidad de Litueche.**
- e) Hoja de Declaración Jurada Ante Notario según **Formato N° 2** de aceptar y conocer las Bases Administrativas, y demás antecedentes y condiciones que regulan la Propuesta.
- f) Aclaraciones firmadas por el oferente si las hubiere.
- g) Iniciación de actividades o Certificado del S.I.I del proponente (fotocopia).
- h) **Formato N° 3**; Declaración Jurada ante Notario de no Parentesco y otros.

5.3. En el Archivo denominado "PROPUESTA TECNICA", se incluirá:

- i) **Formato N° 4**; Oferta Técnica de la Propuesta
- j) Certificado de la OMIL de la Ilustre Municipalidad de Litueche, indicando la cantidad de trabajadores que el Oferente Contratará para el Servicio de Aseo y que están inscrito en el Registro. Debiendo considerar una cantidad suficiente de trabajadores que garantice el cumplimiento de los límites legales establecidos para la jornada de trabajo, incluidas las horas extraordinarias.
- k) Antecedentes de los vehículos ofertados por el Oferente, vale decir, permiso de Circulación y el SOAP al día. En caso de Ofertar vehículos en arriendo se deberá anexar la misma documentación y adicionalmente se deberá incorporar un compromiso de arriendo firmado ante Notario. Los vehículos corresponden a una camioneta año 2018 mínimo y un camión tolva de 6 m3 año 2020 mínimo.
- l) Título de Dominio y plano de las instalaciones de Oficina, Baños con duchas, vestidores con Lokers y todos aquellos requerimientos señalados en el DS 549 "APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO", (Si es arrendado se deberá anexar la misma documentación y adicionalmente se deberá incorporar un compromiso de arriendo firmado ante Notario Público).
- m) Título de Dominio del terreno donde se depositaran las ramas y escombros. (Si es arrendado se deberá anexar la misma documentación y adicionalmente se deberá incorporar un compromiso de arriendo firmado ante Notario Público).
- n) Convenio colectivo: El oferente deberá adjuntar el o los convenios colectivos vigentes con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores. (En caso de ser UTP, todas las empresas que conforman la Unión deberán presentar el o los documentos que acrediten los convenios colectivos).
- ñ) Bienestar: Se evaluará si la empresa oferente cuenta con el departamento de Bienestar, lo que deberá acreditar presentando el Reglamento de Bienestar y el certificado de Directiva Vigente del mismo.
- o) Programa de gestión de riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- p) Plan de Contingencia
- q) Plan de Capacitación
- r) Experiencia del proponente

5.4. En el Archivo denominado "OFERTA ECONOMICA", se incluirá:



s) **FORMATO N° 5** ; Oferta Económica de la Propuesta

- El sólo hecho de la presentación de la oferta significará la aceptación por parte del proponente de las presentes bases y todos los antecedentes que la acompañan.
- Las remuneraciones no podrán ser inferiores al promedio de las remuneraciones que perciben los trabajadores que actualmente prestan el servicio, y a la función que han cumplido en los tres últimos meses previos al inicio del proceso licitatorio.
- La Comisión de Apertura, se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma u omisiones sin importancia, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni la correcta evaluación de la propuesta.
- Si los "Documentos Anexos" se encuentran incompletos, el mandante debe dejar Fuera del proceso de esta licitación al Oferente Afectado, con lo cual la Comisión eliminará y no evaluará la oferta económica.
- Las propuestas se presentarán a través del Portal www.mercadopublico.cl en los archivos adjuntos identificados como se indica a continuación:
- Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse escaneados, las medidas serán en unidades métricas y los valores en moneda nacional. (**Respetando Archivos y Anexos Adjuntos en el Sistema**).

Los oferentes que participen en el presente proceso licitatorio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
- b) No haber sido condenado, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- c) No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- d) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que su representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declara que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la Administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e) Deberá acompañar su oferta con un certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de remuneración, según lo señalado y establecido en el Artículo N° 6 de la Ley N°21.640 el cual aprueba el presupuesto del sector público para el periodo 2024.
- f) No estar afecto a alguna de las inhabilidades estipuladas en el Artículo 35 quáter de la Ley 19.886, es decir, "Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo con lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría



General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética".

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de "<http://www.mercadopublico.cl>" en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Entidad Licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

Estos requisitos, a su vez, deberán acreditarse tanto al momento de presentarse las ofertas como al tiempo de celebración del respectivo contrato (aplica criterio del dictamen N° 32.848, de 2019).

No será requisito para participar en la Licitación Pública, que los oferentes se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas, pero deberán estarlo obligatoriamente al momento de la celebración del contrato.

6. ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADO

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte de papel u otro medio magnético de almacenamiento.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que indican las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y remitirse en la forma señalada en el punto de "Garantías" de las presentes bases.

Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo fatal de 15 días contados desde la notificación de la resolución de adjudicación o no suscribe el contrato en los plazos establecidos en estas bases, la entidad licitante podrá readjudicar de conformidad a lo establecido en las presentes bases, lo que podrá sancionarse con el respectivo cobro de boleta de garantía si es que existiese.

Requisitos para Contratar

- a) Deberán acreditar idoneidad técnica y financiera de acuerdo con los antecedentes disponibles en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- b) Deben encontrarse inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.
- c) Deben ser personas naturales o jurídicas que se encuentren en estado "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración "Chile Proveedores".

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Si el oferente es persona natural, deberá adjuntar:

1. Inscripción en estado "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración "Chile Proveedores".
2. Fotocopia simple de su cédula de identidad (vigente).
3. Certificado o copia del formulario de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Anexo N°15 Declaración jurada para contratar.

Si el oferente es persona jurídica, deberá adjuntar:

1. Inscripción en estado "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración "Chile Proveedores".
2. Fotocopia simple del RUT de la empresa.
3. Fotocopia de cédula de identidad del(los) representante(s) legal(es) de la empresa que suscriba(n) todos los documentos de la licitación, incluyendo el contrato.
4. Certificado o copia del formulario de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras



5. Certificado de vigencia de la sociedad emitido por el Conservador respectivo o por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, el cual no podrá tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días, contados desde la fecha de apertura de la licitación.
6. Certificado de Poder Vigente del representante legal o Estatutos Actualizados, emitido, respectivamente, por las mismas entidades señaladas en el punto anterior, dentro de los 60 (sesenta) días anteriores al acto de apertura.
7. Anexo N°15 Declaración jurada para contratar.

Si el oferente es UTP, deberá adjuntar:

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del apoderado.
2. Respecto de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas, se deberán remitir los antecedentes requeridos para cada uno de ellos al momento de presentarse como UTP.

7. GARANTÍAS

Las garantías que se indican a continuación tendrán el carácter de irrevocable y pagadera a la vista, dichas garantías deberán garantizar el pago de manera rápida y efectiva, deberán ser emitidas a nombre de la I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, de corresponder, la Municipalidad solicitará la Certificación de la autenticidad de los Documentos de garantía ante la institución financiera.

Estas podrán ser tomadas por el proponente o por un tercero a su nombre.

7.1. SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar una Garantía que caucione la Seriedad de la oferta por un monto equivalente a \$1.000.000.- (Un millón de pesos), expresada en pesos, la que deberá ser tomada a nombre de la I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE con una vigencia mínima de 90 días corridos contados desde el día siguiente de la fecha de Apertura de la Propuesta.

La glosa debe indicar: "Garantía seriedad de la oferta "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASEO EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE", licitación pública, ID xxxxxx". En aquellos casos de no ser posible por la institución financiera que otorgue el documento, incorporar la glosa, deberá anexar (Anexo N°xx) un documento donde se individualice la licitación y la glosa a la cual corresponde.

Este documento deberá ingresarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad, Cardenal Caro 796 Litueche, en horarios de oficina de 08:30 a 16:00 hrs. en original, antes del cierre de la propuesta a través del portal www.mercadopublico.cl, y la devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a) Si el oferente retira su oferta en el periodo de vigencia de la misma.
- b) Si el oferente cuya oferta ha sido adjudicada, no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o bien, si no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en estas bases, por causa imputable al oferente.
- c) Si no se inscribiere en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la administración Chile Proveedores, previa a la fecha de la firma del contrato respectivo.
- d) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4 y 35 quáter de la Ley N° 19.886 a la fecha en que corresponda la suscripción del contrato, así como también todas las otras causales de inhabilidad para contratar mencionadas anteriormente.

7.2. FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proponente que se adjudique la propuesta deberá entregar una garantía para todo el periodo de duración del contrato, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, tomada a nombre de la I. Municipalidad de Litueche expresada en UF y con una vigencia igual al plazo de ejecución, aumentada en 60 días hábiles.

La glosa debe indicar: "Garantía fiel cumplimiento del contrato: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE", licitación pública ID xxxxxxxx". En aquellos casos de no ser posible por la institución



financiera que otorgue el documento, incorporar la glosa, deberá anexar (Anexo N°x) un documento donde se individualice la licitación y la glosa a la cual corresponde.

La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción del contrato y deberá ser presentada dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la total tramitación del acto administrativo que notifica la adjudicación, en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Litueche. La no entrega oportuna de la citada garantía, hará entender rechazada la adjudicación.

En caso de corresponder, esta garantía será devuelta al oferente, previa solicitud por escrito en un plazo de 10 días corridos.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto, y deberán entregarse de forma física.

En caso de ser pólizas de seguro estas no podrán hacer exclusiones que vayan en contra del tenor de las estipulaciones establecidas en las bases administrativas, y si las hubiese esta se tendrán por escrito, siendo aquello de exclusiva responsabilidad del contratista.

De no existir conformidad o detectarse algún error en la garantía entregada por el proveedor adjudicado, el DOM deberá remitir un correo electrónico al encargado de la compra quien solicitará al proveedor de una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato. El proveedor tendrá un plazo extraordinario de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la municipalidad para hacer llegar la nueva garantía, si el proveedor no cumpliera este plazo, el municipio podrá dejar sin efecto la formalización de la compra, pudiendo readjudicar.

Esta garantía, en forma adicional, deberá asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, inciso primero de la Ley N° 19.886, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 17.322.

Por tanto, esta garantía no solo cauciona el cumplimiento de las obligaciones que emanan directamente de la contratación o de las bases, sino también el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contrato. Lo anterior, con los límites establecidos en el ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia administrativa.

Asimismo, esta garantía se hará efectiva ante deudas o indemnizaciones civiles, cuando la póliza de seguro exigida en estas bases no alcance a cubrir el monto a indemnizar por daños o perjuicios que ocasione culposa o dolosamente el contratista durante la ejecución del presente contrato, y en que la Municipalidad sea demandada directa, solidaria o subsidiariamente.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento sin más trámite, por la vía administrativa, sin necesidad de resolución judicial o arbitral. Por otro lado, si la garantía no se renovase en tiempo y forma, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también los casos de cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

Cuando la garantía de fiel y oportuno cumplimiento sea cobrada, el contratista tendrá un plazo de 20 días corridos para reponerla con los mismos requisitos formales indicados anteriormente. En caso de que la evaluación del incumplimiento sea inferior al monto de la garantía cobrada, la Municipalidad dispondrá la devolución del excedente resultante siempre que se haya repuesto la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en las condiciones exigidas en estas Bases.

En caso de aumentos o disminuciones de contrato, los montos de cobertura de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberán ajustarse de tal manera de cubrir a lo menos el 5% del precio del contrato considerando el aumento o disminución. Esto podrá realizarse mediante el reemplazo, complemento o modificación de la garantía originalmente presentada. En caso de disminución, el contratista podrá optar entre mantener o reemplazar la garantía existente para ajustarla al nuevo monto.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS

La Apertura Electrónica se efectuará a través de la página web www.mercadopublico.cl, en una etapa y será la Comisión Evaluadora la encargada de realizarla.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la Apertura de las Ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Portal www.mercadopublico.cl, en conformidad a lo indicado en el Art. 33 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



9. COMISIÓN EVALUADORA

Esta comisión se constituirá de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 35 quinquies de la Ley 19.886.

La comisión evaluadora será nombrada mediante decreto alcaldicio, el que será puesto en conocimiento de los oferentes a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, con plazo máximo antes del acto de adjudicación. La comisión evaluadora estará a cargo de Director de Obras o quien subrogue, Directora de SECPLAC o quien subrogue, Director de administración y Finanzas o quien subrogue, Profesional de planta o contrata de la SECPLAC, Profesional de planta o contrata de Obras y Secretario Municipal o quien subrogue, quien actúa como Ministro de Fe.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las Ofertas se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Oferta económica	50%
Condiciones de empleo y remuneración	30%
Mano de Obra Local	20%

10.1. OFERTA ECONÓMICA (50%)

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta con menor precio. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA OFERENTE}(i) = (\text{Precio mínimo ofertado}/\text{Precio oferta económica oferente}(i)) * 50$$

Donde:

- Puntaje oferta económica oferente (i) : Puntaje asociado a la oferta económica del oferente (i).
 Precio mínimo ofertado : Precio de la oferta más económica entre todos los oferentes.
 Precio oferta económica oferente (i) : Precio de la oferta económica del oferente.

10.2. CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES (30%)

Se evaluará las condiciones de empleo y remuneraciones de acuerdo a los siguientes subfactores:

10.2.1. Remuneración Ofertada (35%)

Se evaluará las remuneraciones del personal contratado por el periodo de esta licitación de acuerdo a su nivel de remuneraciones.

Las remuneraciones no podrán ser inferiores al promedio de las remuneraciones que perciben los trabajadores que actualmente presten el servicio y a la función que han cumplido en los tres últimos meses previos al inicio del proceso licitatorio

Se dará máxima ponderación a la oferta que considere mayor pago mensual promediado, por tipo de trabajadores.

Para estos efectos no se podrá contabilizar viáticos, horas extras, bono de producción o bono ley, tampoco serán considerados bonos por antigüedad u otro que considere a un grupo de trabajadores.

Las remuneraciones promedio en los últimos 3 meses según función es la siguiente:

PEONETAS \$460.000.-
 BARRENDEROS \$460.000.-

Puntaje remuneración ofertada= $35 * ((\text{OEP}/\text{OMP} * 1/2) + (\text{OEB}/\text{OMB} * 1/2))$ Donde:

Puntaje remuneración ofertada : Puntaje asociado a la oferta económica del oferente (i)

OEP : Oferta económica Peoneta oferente (i)

OEB : Oferta económica Barrenderos oferente (i)



OMP : Oferta máxima Peoneta
OMB : Oferta máxima Barrenderos

10.2.2. Personal Comprometido (40%)

Actualmente se encuentran contratados 11 trabajadores contratados por la empresa que actualmente presta el servicio concesionado. Este listado se encuentra detallado en las bases técnicas.

Se evaluará la continuidad de trabajadores considerando lo informado por los oferentes en el anexo N°11 "Personal Comprometido" donde el oferente recontractará para efectos de la ejecución del servicio que se licita de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje
Entre un 71% al 100% de contratación del personal.	40 puntos
Entre un 41% al 70% de contratación del personal.	20 puntos
Entre un 10% al 40% de contratación del personal.	8 puntos
Entre un 0% al 9% de contratación del personal.	0 puntos

En caso de que exista un cambio de trabajadores el contratista deberá velar por el cumplimiento de su oferta entregando antecedentes y certificados a la Unidad Técnica.

10.2.3. Condiciones de empleo (25%)

Se evaluará las mejores condiciones laborales por el oferente a sus trabajadores de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje
El oferente cuenta con departamento de bienestar	1 puntos 0
El oferente no cuenta con departamento de bienestar	0 puntos
El oferente acredita que mantiene vigentes contratos colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores	5 puntos
El oferente no acredita que mantiene vigentes contratos colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores	0 puntos
El oferente tiene contratado entre un 71% a 100% con contratos indefinidos según anexo N°xx	10 puntos
El oferente tiene contratado entre un 41% a 70% con contratos indefinidos según anexo N°xx	5 puntos
El oferente tiene contratado entre un 10% a 40% con contratos indefinidos según anexo N°xx	3 puntos
El oferente tiene contratado entre un 0% a 9% con contratos indefinidos según Anexo N°xx	0 puntos

La evaluación de este subfactor estará definida por la suma de los puntajes obtenidos.

En caso de ser UTP todas las empresas que conforman la Unión, deberán presentar:



- Reglamento o certificado de directiva vigente de Bienestar
- Convenio colectivo

Caso contrario será evaluado con 0 puntos en los criterios antes mencionados.

El puntaje total obtenido en el criterio de condiciones de empleo y remuneraciones será la suma de todos los subfactores:

$$((\text{Puntaje remuneracionofertada}) + (\text{Puntaje personalcomprometid\o}) + (\text{Puntaje condicionesde empleo})) \times 0.30$$

10.3. MANO DE OBRA LOCAL OMIL. (20%)

Se otorgará puntaje a la propuesta técnica del oferente de acuerdo a los siguiente cuadro:

Mano de Obra Local (OMIL)		
100 Pts	Mayor o igual a 15 trabajadores/mes	20%
90 Pts	8 trabajadores/mes	
80 Pts	7 trabajadores/mes	
70 Pts	6 trabajadores/mes	
60 Pts	5 trabajadores/mes	
10 Pt.	4 trabajadores/mes	
Valores Intermedios se Interpolaran en rango de 10 Pts		
(Mano de Obra Local siempre deberá ser superior al 50%)		

10.4. PUNTAJE FINAL

Será la sumatoria de los subfactores 10.1., 10.2., 10.3.

11. EVALUACIÓN

La comisión evaluadora levantará un Acta de Evaluación, que será considerada a su vez como "Propuesta de Adjudicación", la que debe ser dirigida al Sr. Alcalde, quién procederá a la adjudicación de la licitación, luego someterá dicha adjudicación al acuerdo del Concejo Municipal, conforme lo señala el Art 7 numeral 16 del Decreto 316.

Posteriormente deberá someterse a aprobación del Concejo Municipal conforme a el Art. N°65 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (contrato igual o superior a 500 UTM), según corresponda.

El Concejo Municipal podrá aprobar o desestimar fundadamente dichas ofertas, sin que ello represente asumir responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad ante dicha determinación colegiada. Los oferentes declaran conocer este requisito legal al aceptar participar de la licitación teniendo en consideración las presentes bases. Rechazada por el Concejo la propuesta priorizada, el Alcalde estará facultado para declarar desierta la licitación o para proponer al Concejo, en la misma sesión, la aprobación de las demás ofertas, siguiendo el orden sucesivo de puntuación.

Una vez aprobado por el Concejo Municipal la propuesta, se dictará el respectivo Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el que deberá ser tomado de razón por Contraloría General de la República.



11.1. DE LOS EMPATES

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.- De producirse un empate en la puntuación final de dos o más proveedores se desempatará utilizando la puntuación final del criterio de evaluación que posea la mayor ponderación en la pauta de evaluación (económico).
- 2.- De producirse un nuevo empate en este criterio, se resolverá utilizando la puntuación final del segundo criterio de evaluación mejor ponderado en el proceso (condiciones de empleo y remuneraciones).
- 3.- De continuar el empate se procederá de la misma forma señalada en el número anterior utilizando la puntuación final de los criterios evaluados de manera decreciente según la ponderación establecida en la pauta de evaluación para cada uno de ellos.
- 4.- Con todo, en el evento de ya no existir más criterios para ser utilizados como método de desempate, la oferta ganadora se definirá considerando aquella oferta que fue ingresada en orden de postulación, vale decir, la primera oferta recibida en relación al día, hora, minuto y segundo, mediante el portal mercado público.

11.2. DEL PUNTAJE MÍNIMO PARA ADJUDICAR

Sólo podrá ser adjudicada aquella oferta, que cumpla con todos los requisitos solicitados en las presentes bases y que en la sumatoria de su ponderación sea igual o superior a 50 puntos.

11.3. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES

La Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

11.4. PRESENTACION DE CERTIFICACIONES O ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

11.5. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

La Municipalidad de Litueche podrá declarar desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas, o cuando no resulten convenientes a los intereses municipales o cuando se declaren inadmisibles la totalidad de las ofertas presentadas en la licitación por no cumplir con el puntaje mínimo para adjudicación, en la sumatoria total de las ponderaciones de los criterios de evaluación, establecidos en las bases. Asimismo, se declarará inadmisibles las ofertas que contengan exclusiones o condicionantes que se aparten de lo establecido en estas Bases de Licitación.

En el caso de Declarar Desierta la Licitación, deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio que así lo disponga. Ante esta situación se deja establecido que el(los) oferente(s) no tendrá(n) derecho a indemnización alguna. Además, el Municipio se reserva el derecho de rechazar cualquier Oferta por:

- Contener exclusiones o condicionantes que se aparten de lo establecido en estas Bases de Licitación.
- Contener información errada o no fidedigna.
- No sujetarse total o parcialmente a lo exigido en las Especificaciones Técnicas.



- Considerar inconveniente continuar adelante con el proceso de licitación a la luz del análisis de las Ofertas; lo cual deberá fundarse pudiendo ser por revocación declaración de desierta.
- Existir razones técnicas para ello, derivadas del proceso de evaluación de las Ofertas.
- Declaración de desierta por no ser conveniente a los intereses del servicio.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

De ser rechazada la propuesta de adjudicación por el Alcalde, se elaborará el respectivo Decreto de Deserción o Inadmisibilidad, según corresponda, y se publicará dentro del plazo establecido en la ficha electrónica de la licitación.

Aprobada la adjudicación, se procederá a la dictación de Decreto Alcaldicio de adjudicación, el cual se notificará al oferente favorecido según plazo estipulado en la ficha electrónica de la licitación.

El proceso de evaluación se obtendrá de los Criterios de Evaluación mencionados en las presentes bases.

12. ADJUDICACIÓN

Se adjudicará al oferente que obtenga el primer lugar en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases.

La presente licitación se adjudicará a través de un decreto Alcaldicio, el cual, debe pasar por toma de razón de contraloría, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

13. READJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio se reserva el derecho de readjudicar, solo en los casos que no se cumplieren las condiciones que se establecen en las bases respectivas para suscribir el contrato definitivo y/o en las siguientes situaciones:

- Si el Oferente Adjudicado desiste de su oferta, se dará paso a la adjudicación de la Licitación.
- Si el Oferente Adjudicado se rehúsa a aceptar la Orden de Compra. En caso que la orden de compra no haya sido aceptada transcurridas 48 horas desde su emisión, el Municipio entenderá como desistida la oferta, dándose paso a la Readjudicación del contrato.
- Que el Adjudicatario se rehúse a la suscripción del Contrato. Si el contrato no es suscrito por el Adjudicatario dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, se entenderá por desistida la oferta, dándose paso a la Readjudicación del Contrato.
- En el caso de readjudicar el proceso, se considerará como Adjudicataria de la Licitación, a la segunda oferta más ventajosa para los intereses del Municipio, según la evaluación de la Comisión Evaluadora. En caso de haber más ofertas.
- Si el Adjudicatario, es inhábil para ser contratado de acuerdo con los términos de la ley 19.886 y su reglamento.
- Que no cumpla con los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases. Decreto de Readjudicación debe ser tomado de razón por Contraloría General de la República.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica y aceptado por el Contratista para su firma en la fecha señalada para ello por parte de la Unidad Técnica, acto que tendrá lugar dentro de los 5 días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación de la licitación, plazo en el cual el contratista, habiendo sido notificado de su adjudicación, deberá regularizar su situación, en caso de corresponder.

Al momento de firmar el contrato, el oferente deberá contar con INSCRIPCIÓN VIGENTE en el registro www.chileproveedores.cl en calidad de HÁBIL.

Será requisito indispensable para la firma de este documento haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Si el contrato no se suscribe dentro de los 5 días siguientes a la fecha de adjudicación de la propuesta por causas imputables a la Unidad Técnica o al Mandante, queda facultado el oferente a retirar los antecedentes y documentos presentados, si corresponde.

Si por causa imputable al Adjudicatario el Contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía que caucionó la Seriedad de la Oferta, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan y podrá llamar a una nueva propuesta pública o readjudicar la Oferta.

La no suscripción del Contrato, por parte del Oferente adjudicatario, facultará al Municipio a hacer efectivas las Garantías de seriedad de la oferta que se encuentren vigentes en ese momento.



14.1. CONDICIONES DEL CONTRATO

El monto del contrato será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido.

En el contrato deberá dejarse establecido el plazo de ejecución del servicio. Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia, o festivos o feriados, salvo informe de la Unidad Técnica, donde se justifique la fuerza mayor o el caso fortuito del inconveniente, previa notificación del contratista a éste.

Si el Contratista o su representante no concurren el día fijado para la firma del contrato, la Unidad Técnica le señalará un nuevo plazo que no puede exceder 5 días hábiles del anterior. Si no concurren en esta oportunidad, la Unidad Técnica procederá a informar al mandante para que deje sin efecto la adjudicación y proceda a readjudicar la licitación al oferente que se encuentra en segundo lugar (Art. 41 Reglamento de Compras).

Para la firma del contrato, el adjudicatario o Representante Legal, en caso de tratarse de personas jurídicas, deberán acreditar su facultad para suscribir el respectivo contrato, mediante la presentación de antecedentes que fueron adjuntos a oferta presentada, a modo de ratificación de los mismos.

La Ilustre Municipalidad de Litueche, no tendrá relación, obligación, ni responsabilidad alguna con el personal del contratista.

La Ilustre Municipalidad de Litueche deja expresa constancia que cualquiera contravención a las leyes que rigen y que incurran el Contratista, ya sea en materias laborales, tributarias, u otras (higiene, seguridad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, etc.), serán de la exclusiva responsabilidad de éste.

El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasionase con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, cualquiera sea su causa u origen, los cuales deberán ser resueltos a la brevedad. En consecuencia, a la Ilustre Municipalidad de Litueche no le cabe responsabilidad alguna al respecto.

14.2. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista sólo podrá subcontratar parte de los servicios, siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica. No obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los obreros, empleados, proveedores u otros que se omitan por el subcontratista.

Sin embargo, tal como lo establece el Art. 76 inciso segundo del Reglamento de Compras, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

1. Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
2. Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Art. 92 del Reglamento de Compras.

14.3. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

14.4. DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo de la Dirección de Obras, siendo radicada en su Director o en el funcionario que este designe.

El Inspector Técnico deberá velar por la correcta ejecución del contrato de la especie y, en general, por el cumplimiento del servicio licitado, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, y demás documentos que forman parte de esta licitación. La designación del o los funcionarios que actuarán como inspectores técnicos del contrato y el de sus reemplazantes deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio.

Durante la vigencia del contrato se mantendrá un Libro de Servicio, que constituirá medio oficial de comunicación de la Inspección Técnica con el contratista, en el cual se anotarán todas las observaciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato y las que se entenderán notificadas a partir del día en que sean anotadas en este Libro. El Libro del Servicio contendrá hojas foliadas en triplicado, y estará a cargo del Inspector Municipal del Servicio.



14.5. FACTORING

Se deja establecido que el contrato deberá explicitar en alguna de sus cláusulas, que en el evento de celebrarse un contrato de FACTORING (Ley N°19.983 Regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a copia de la factura), el Cesionario deberá notificar al Mandante, de acuerdo con lo establecido en la citada ley, siendo su referencia los artículos 7,8 ,9 y 10 respectivamente.

15. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

a) Aceptar o solicitar dádivas, mudarse de indumentaria en la vía pública durante las horas de trabajo, no usar la indumentaria requerida, comportamiento impropio hacia el público en general.

Sanción: Multa 10 UF.

b) Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio. Cambiar, sin notificación a la municipalidad, el recorrido de los vehículos afectos al contrato. Abandono de los vehículos en la vía pública. Falta de identificación de los vehículos. Incumplimiento de los equipos e instalaciones de la Empresa.

Sanción: Multa 10 UF.

c) Uso de vehículos no registrados, en mal estado o no autorizados para la recolección.

Sanción: Multa 10 UF, por cada vehículo.

d) No disponer los residuos en los lugares de descarga establecidos.

Sanción: Multa 15 UF.

e) Permitir la selección de material de residuos en los vehículos.

Sanción: Multa 5 UF.

f) Por no recolectar los residuos domiciliarios, incluyendo los resultantes del barrido de calles. Por día que no se cumpla con la recolección y la limpieza, será considerada una nueva penalidad:

Limpieza de Calles **Sanción: Multa 10 UF.**

Basura Domiciliaria. Por recolección no cumplida íntegramente en el recorrido por vía **Sanción: Multa 20 UF.**

g) Por la no utilización de implementos de seguridad por parte de los trabajadores

Sanción: Multa de 1 a 4 trabajadores: 10 UF; Multa de 5 a 8 trabajadores: 20UF

h) Por no realizar la labor de limpieza y eliminación de microbasurales.

Sanción: Multa 50 UF.

i) Por el no retiro de ramas sin justificación (el mérito será evaluado por el Mandante).

Sanción: Multa 50 UF.

Otras Deficiencias de Carácter Administrativo.

a) Por no contar con el personal exigido (personal contratado debe corresponder en número e identificación al existente en terreno).

Sanción: Multa 25 UF.

b) Por todas las definiciones o sanciones no contempladas o descritas en las Bases, y que determinará el Municipio.

Sanción: Multa 25 UF.

c) Por no ingresar el respectivo Estado de Pago los 3 días hábiles siguientes al mes vencido

Sanción : Multa 5 UF por cada Estado de Pago



15.1. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS O SANCIONES.

Una vez verificado el incumplimiento por parte del proveedor contratado por medio de acto fundado, el referente técnico o encargado del contrato, deberá comunicar al proveedor la falta y la causal de incumplimiento expresamente señaladas en el contrato, a través de correo electrónico.

La notificación deberá consignar como mínimo:

- Hecho que constituye la falta.
- Sanción establecida en la contratación.
- Plazo para presentar descargos.
- Medio para hacer los descargos por parte del afectado.

En el caso de tratarse del cobro de Multa por atraso, la notificación deberá señalar, además:

- El plazo ofertado o establecido como obligatorio de entrega.
- El plazo real de entrega o recepción de los productos o servicios.
- Los días contabilizados de atraso.
- La forma de cálculo del monto a cobrar por concepto de Multa.
- El monto total de la multa a cobro.

El proveedor tendrá el plazo de 5 días hábiles desde la recepción del respectivo correo para hacer sus descargos por la misma vía. Estos descargos solo se podrán basar en causales de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos establecidos en el Código Civil.

El procedimiento de aplicación de multas para compras a través de convenio marco deberá regirse por los señalados en sus bases de licitación si las tuviese.

Una vez transcurrido el plazo para hacer efectivo los descargos por parte del proveedor:

- Si se hicieron descargos: El referente técnico o administrador de contratos analizará los antecedentes y solicitará la aplicación o no de la multa o sanción, a la autoridad del municipio, en virtud de existir o no fundamentos de Fuerza Mayor o caso fortuito.
- Si no se hicieron descargos o no hay fundamentos válidos y corresponde la aplicación de la multa o sanción, se solicitará emitir al Alcalde, el decreto Alcaldicio de cobro respectivo que será notificado al proveedor a través de carta certificada.

La decisión de la autoridad competente se deberá decretar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los descargos o finalizado el plazo para presentarlos por el proveedor sancionado.

La notificación del Decreto de aplicación de Sanción o Cobro de Multa deberá ser notificada al proveedor a través de carta certificada dirigida al domicilio del proveedor señalado en su oferta o en el propio contrato escrito.

Una vez notificado el proveedor de la resolución de aplicación de Multa o sanción, tendrá el derecho para presentar los recursos administrativos que correspondan en la forma y plazos establecidos por ley.

15.2. ORDEN DE COBROS DE MULTA

PRIMERA INSTANCIA: se descontarán de los estados de pago futuros, pendientes a cobrar por el contratista.

SEGUNDA INSTANCIA: De no existir pagos pendientes se solicitará el pago directo a través de transferencia bancaria a la cuenta del Municipio dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del decreto Alcaldicio de cobro.

TERCERA INSTANCIA: De no hacerse efectivo el pago de la multa o sanción en el plazo establecido en el párrafo anterior, se hará cobro de la garantía de Fiel cumplimiento si procede, haciendo devolución del monto por diferencia al proveedor. cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos.

16. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente y siempre que concurra alguna de las siguientes causales, quedando el Municipio con plena facultad para hacer efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, y aplicar las multas correspondientes.

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



- Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Interrupción del Servicio, sin causa justificada durante tres días consecutivos o durante 15 días alternados en el transcurso del plazo de ejecución del convenio.
- Ingerir bebidas alcohólicas por parte de los trabajadores durante la jornada de trabajo o presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol en la entrega de los productos solicitados.
- Por acumulación de multas equivalentes a 10% del valor total del contrato.
- En caso de disolución de la Unión Temporal de Proveedores UTP (si el proponente adjudicado oferta bajo esta modalidad), se ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores.
- Por entregar información adulterada o falsa en el proceso de licitación.

Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, se mantendrán las garantías del Contrato. La Unidad Técnica podrá determinar el uso de Estados de Pago pendientes para saldar dichas deudas y evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las obras inconclusas o cualquier otro perjuicio que resulte para la Municipalidad y/o Fisco de Chile con motivo de esta liquidación.

16.1. PROCEDIMIENTO PARA DAR TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO

Si el Contratista incurre en alguna causal de incumplimiento del Contrato, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, mediante resolución fundada y en forma inmediata sin responsabilidad para ella ni indemnización de perjuicios que pudiere invocar el Contratista y sin necesidad de declaración judicial ni de trámite alguno. Tal hecho será notificado a través de correo electrónico al Contratista.

La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, notificará al Contratista de la paralización del contrato y el término anticipado del Contrato. Los trabajos se paralizarán en el mismo instante de la notificación.

Una vez notificado el proveedor de la resolución de término anticipado, tendrá el derecho para presentar los recursos administrativos que correspondan en la forma y plazos establecidos por ley.

Dentro de los 15 días hábiles de notificado el término anticipado de contrato, el Contratista procederá a presentar un Estado de Pago final, por la parte de las labores hechas hasta la fecha de la notificación.

Cualquiera sea la causal de término anticipado del contrato, la Municipalidad no pagará indemnización alguna al Contratista, y este no podrá reclamar por pérdidas o por utilidades que hubiese previsto.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En caso de que se requiera generar una modificación en el contrato suscrito entre las partes, este no podrá aumentar su monto más allá de un 30% del valor originalmente pactado, según certificado de disponibilidad presupuestaria.

Esta modificación será expresamente autorizada por el mandante mediante decreto alcaldicio que lo apruebe, contra informe técnico que requiera de dicha modificación, este será elaborado y debidamente firmado por el directivo de la unidad técnica, así también deberá constar por escrito.

Además, este no podrá generar un desmedro a los demás participantes que ingresaron su oferta en el proceso licitatorio, así como su vez no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Se podrá considerar también un aumento de plazo del Contrato por razones justificadas. Esta modificación será expresamente autorizada por el mandante mediante decreto alcaldicio que lo apruebe, contra informe técnico que requiera de dicha modificación, este será elaborado y debidamente firmado por el directivo de la unidad técnica, así también deberá constar por escrito.

18. ACREDITACIÓN DE SALDOS INSOLUTOS DE DEUDAS LABORALES.

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. El adjudicatario deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas en un plazo máximo de seis meses.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.



19. FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

El contratista, de acuerdo a la presentación de sus servicios, percibirá una suma mensual que será determinada en base al monto de la adjudicación mensual, y en caso de requerir el Municipio servicios adicionales en vehículo y/o mano de obra, estos serán cotizados por la Municipalidad previamente a la emisión de la orden de compra. La cancelación del pago mensual se realizara dentro de los 15 días del mes siguiente a la prestación.

El monto de las multas deberá ser comunicado al contratista a fin de que sea descontado del valor del servicio en el correspondiente estado de pago.

La cancelación de los estados de pagos mensuales se realizará previa presentación por parte del Contratista de los siguientes documentos:

- a) Certificado de la Inspección del Trabajo, que conste que no existen reclamos por parte de los trabajadores.
- b) Presentación de la Factura correspondiente, debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Certificado emitido por el DOM, en el cual conste que los trabajos han sido ejecutados en forma satisfactoria durante el mes respectivo.
- d) En el Primer Estado de Pago el Contratista deberá anexar un documento que acredite la entrega de todos los Elementos de Protección Personal, entregados a los trabajadores con la respectiva firma de cada uno ellos, según la Ley N° 16.744.

El Contratista entregara este documento anexo a los Estados de Pagos que correspondan, dando cuenta de la renovación de los EPP de sus trabajadores, durante el periodo de duración de su Contrato, cada mes.

El Contratista deberá ingresar los Estados de Pago todos los primeros 3 días hábiles siguientes al mes vencido, de lo contrario se le aplicara una multa de 5 UF.

20. REAJUSTE DE LOS SERVICIOS.

El valor de los servicios será reajustado anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace, a contar del día de inicio de las operaciones.

Para el otorgamiento del primer reajuste se considerará la variación del IPC, en el periodo de doce meses calendario.

Serán de cargo del contratista todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, referente a impuestos, tasas y contribuciones de cualquier tipo.

21. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, o formas.



- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en Oficio E370752 de fecha 20 de junio de 2023, de Contraloría General de la República, que contiene medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas.

22. COMPETENCIA Y DOMICILIO LEGAL.

- a) Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida al conocimiento de las Tribunales Ordinarios de Justicia. Para estos efectos las partes fijarán su domicilio en la ciudad de Litueche y se someterán a la Jurisprudencia de sus Tribunales.
- b) La Municipalidad no responderá de manera alguna por los daños o perjuicios que pudiera sufrir el contratista por motivos de incendios, terremotos, desordenes populares o por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.



BASES TÉCNICAS

Artículo 1, de la Descripción del Trabajo.

Los trabajos que se contratan, consisten en el barrido de calles, recolección de residuos domiciliarios y transporte hasta el lugar de disposición final de los residuos sólidos determinado por la Municipalidad, situación que será comunicada oportunamente por el Municipio al Contratista, sea a través de email o algún documento en soporte papel.

Artículo 2°, de los Residuos Domiciliarios.

- a) Se retirarán todos los residuos domiciliarios domésticos y de locales habilitados; entendiéndose por tales los que resulten del aseo por la permanencia de personas en viviendas, locales, recintos públicos.
- b) Se retirarán los residuos provenientes de establecimientos comerciales, restaurantes, bares, hoteles, cuarteles, colegios, clubes, recintos de exposición y edificios públicos en general.
- c) Se levantarán los escombros y los residuos residenciales de todo tipo, incluyendo, sin que esta enumeración sea limitativa, materias orgánicas, vidrios, vajillas, residuos de edificaciones, los raspados de bermas y veredas, maleza, material inerte, escombros, tierra, arena y restos de materiales de construcción menores y que no correspondan a excedentes de obras.
- d) Se retirará el producto de barrido de calles o vías públicas y animales muertos.
- e) La recolección será diaria, de lunes a sábado, durante todos los días del año, debiendo realizarse a partir de las 7.30 horas en adelante, siendo de responsabilidad del contratista, cumplir con la legislación del trabajo respectivo.
- f) La Unidad Técnica Municipal podrá solicitar la modificación del horario del servicio, si existen razones de buen servicio que se avalen.
- g) Se estipula además recoger y retirar la basura de los recintos donde se realicen las siguientes actividades municipales:
 1. 18 de Septiembre
 2. Fiesta del Cordero
 3. Aniversario Comunal
 4. Virgen del Rosario
 5. Celebración Fiestas de Año Nuevo
 6. Otras actividades masivas definidas por la I. Municipalidad de Litueche.
- h) Se deja establecido el barrido y raspado en caso de ser necesario de los siguientes edificios municipales al menos 3 veces por semana:
 1. Plazoleta municipal.
 2. Biblioteca Pública.
 3. Multicanchas con dependencia municipal.
 4. Plaza de Armas.
 5. Espacios de áreas verdes (Ubicación: Triángulo San Antonio esq. Obispo Eduardo Larraín y Juan de Dios Vial – San Antonio esq. Hermanos Carrera – Plaza Activa Avda. Obispo Eduardo Larraín con Pascuala Pásquen)
- i) Se retiraran los desechos vegetales de Litueche Urbano.

Artículo 3°, del Barrido de Calles.

- a) El barrido comprende todas las calles pavimentadas de área urbana de Litueche, en aceras, cunetas y bandejones. En el caso de las calles de tierra y senderos peatonales, el contratista está obligado a retirar toda la basura allí dispuesta, al igual que los escombros que se encontrasen en esas calles o senderos. La frecuencia de los barridos será de lunes a sábado, siendo de responsabilidad del contratista, cumplir con la legislación del trabajo respectivo.



- b) La limpieza debe efectuarse a lo largo de toda la calle incluyendo la superficie entre cuneta y cuneta.
- c) El barrido de las Calles Hermanos Carrera, Avenida Obispo Larraín, San Antonio, Cardenal Caro, Juan de Dios Vial, La Concepción y Manquehua y Santa Mónica, deberá efectuarse antes de las 10:00 horas.
- d) En caso de accidentes, o de actividades que se realicen y provoquen suciedad en la vía pública en forma inesperada y/o esporádica, durante el horario normal de trabajo del Contratista, éste deberá concurrir en forma inmediata una vez avisado, a limpiar el sector.
- e) El Contratista deberá raspar bermas y veredas en toda el área urbana, a lo menos, dos veces al año para mantenerlas limpias y libres de vegetación y sedimentos. En el caso de las veredas se limpiarán aquellas que enfrenten sitios eriazos. Los periodos de raspado serán indicados por el municipio.
- f) El contratista deberá limpiar y recoger todos los desperdicios especificados en las letras precedentes de este artículo.
- g) El servicio se considerará deficiente, si luego de este permanecen elementos señalados en las letras anteriores, en la calle o vía pública.
- h) El Municipio transportará al vertedero autorizado todos los desperdicios especificados en las letras precedentes de este artículo.

Feriatos

El Contratista debe tener presente que el Servicio de la recolección de residuos domiciliarios no cesará por efectos de algún feriado legal, esto incluye los feriatos irrenunciables, que incidan en la programación planteada en el punto anterior.

Artículo 4°, de los Vehículos.

- El Contratista deberá disponer de una camioneta, cuyo año de fabricación sea del año 2018 o posterior y camión tolva de 6 m³, cuyo año de fabricación sea del año 2020 o posterior, que este en buen estado de conservación.
- a) Todos los equipos destinados al cumplimiento de los trabajos estipulados en las presentes bases, deberá cumplir con las obligaciones y disposiciones legales en, cuanto a la limitación de contaminación atmosférica, estar provisto con todos los equipos y accesorios vigentes.
- b) Durante la vigencia del Contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima.

Artículo 5°, del Personal.

Cantidad de Personal

- 1) El Contratista deberá mantener el personal necesario para hacer un buen servicio de aseo domiciliario y barrido de calles, en toda época de año, tomando en cuenta que se trata de un servicio público de primera necesidad, y que en consecuencia, su interrupción o suspensión puede causar graves perjuicios afectando la salud e higiene de la población.

El personal deberá estar a cargo de un supervisor idóneo, registrando su domicilio y teléfono para cualquier eventualidad.

El personal exigido se compone de la siguiente manera:

- 1 Supervisor de Faenas y al menos 14 trabajadores destinados a la Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, barrido de calles y retiros de ramas y escombros.



Programa de trabajo

Se propone como fórmula de trabajo para cumplir con las exigencias del Contrato disponer del personal de la siguiente forma

a) Los días lunes, miércoles y viernes de cada semana se retira los residuos sólidos domiciliarios de la zona Urbana por lo tanto se deberá emplear las seis personas propuestas para los camiones de recolección de residuos domiciliarios.

Si por motivos ajenos al Contratista la I. Municipalidad de Litueche dispone de un solo camión para el retiro de los residuos sólidos en esos días se podrá contemplar destinar las dos personas restantes al barrido de las calles.

Es importante indicar que la I. Municipalidad de Litueche contara con tres Camión Recolector de Residuos Sólidos Domiciliarios, por lo tanto el Contratista deberá contemplar en su programación el personal necesario.

b) Los días martes, jueves y sábado se retiran pasto, malezas y escombros con tres personas de la cuadrilla.

c) Es necesario señalar que el servicio del o los camiones recolectores se extiende hasta el día sábado de cada semana

NOTA : Las funciones definidas anteriormente no serán exclusivas, pudiendo modificarse en caso de alguna contingencia.

Cumplimiento Código del Trabajo y Otros

- a) En caso de ausencia de un trabajador cualquiera sea el motivo (feriados, permisos, licencias médicas y otros) el Contratista está obligado a reemplazarlo de inmediato, de lo contrario el Contratista se expone a multas.
- b) Todo el personal contratado, perteneciente a las labores de terreno, deberán usar uniforme, y además deberán disponer de los elementos de seguridad de acuerdo a las funciones que desempeñan, como ser: cascos protectores, zapatos de seguridad, botas, guantes de trabajo, trajes de agua, overol, cotona u otro, mascarilla, bloqueadores, gorros legionarios.
- c) Al personal se le deberá proporcionar las herramientas necesarias, tales como: rastrillo metálico, escobillones no metálicos, rastrillo barre hojas, palas, carretillas, etc.
- d) El contratista deberá mantener las herramientas, enseres y vestuarios de trabajo para su personal, en buen estado de presentación.
- e) El personal deberá mantener un buen comportamiento, tanto en el trato con la unidad técnica y funcionarios de la municipalidad, como con los vecinos de la comuna.
- f) Está prohibido al personal de los vehículos, efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán ser transportados directamente al vertedero autorizado.
- g) Será de responsabilidad del Contratista, el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de impuestos y en general el cumplimiento de las Leyes Sociales y Tributarias en relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación, contractual o dependencia, de ninguna, clase entre la Municipalidad y el contratista.
- h) El personal deberá contar con acceso a SSHH, duchas, vestidores con Lokers y los requerimientos indicados por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud, a través de la aplicación del DS 594, "Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"

Artículo 6°, de la Mantención de Registro.

- a) Todo el equipo deberá mantener registro al día, disponible para la Inspección Técnica, que contenga la siguiente información:
 - Todo el equipo motorizado deberá registrarse de acuerdo al modelo, año de fabricación, número de serie, fecha de puesta en operación, capacidad y tara.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras



- Nombre, dirección, función, fecha de contratación, despidos y/o renuncia de todos los empleados.

Artículo 7°, del Área de Servicio.

El área de servicio se establece en el artículo N° 1 de las presentes bases.



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde
I. Municipalidad de Litueche

FORMATO No. 1

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

1.-

NOMBRE DE EMPRESA Y/O CONTRATISTA

2.-

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

3.-

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

4.-

R.U.T. DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

5.-

FONO - FAX DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

6.-

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

FECHA :

FORMATO No. 2

DECLARACION JURADA

OFERENTE :

R.U.T.

DIRECCIÓN COMERCIAL :

FECHA :

FONO :

FAX :

DECLARO LO SIGUIENTE :

- * Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí, de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y formatos de la Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Limpieza de Calles.
- * Estar conforme con las condiciones generales de la Licitación y aceptar la decisión de adjudicación por parte del municipio.
- * Conocer y aceptar las aclaraciones que el municipio haya enviado.

FIRMA :

NOMBRE :

R.U.T. :

FECHA :

FORMATO No. 3

DECLARACION JURADA

OFERENTE :

R.U.T.

DIRECCIÓN COMERCIAL :

FECHA :

FONO :

FAX :

DECLARO LO SIGUIENTE :

No me encuentro afecto a ninguna de las siguientes situaciones :

- * No he rescindido algún contrato de la misma naturaleza por la Municipalidad de Litueche
- * No me encuentro relacionado con el alcalde por parentesco de consanguinidad, hasta el cuarto grado inclusive o segundo de afinidad, o bien que se encuentren ligados con éste por adopción.
- * No me encuentro relacionado por parentesco de consanguinidad, hasta el cuarto grado inclusive o segundo grado de afinidad o ligado por adopción con alguno de los concejales o funcionarios municipales que tengan alguna intervención en el proceso de contratación o en la buena ejecución del contrato.
- * Haber efectuado declaraciones o preentado documentación o informaciones falsas en alguna licitación efectuada por la I. Municipalidad de Litueche.
- * Mantener obligaciones vencidas impagas con algún banco o entidad financiera.
- * Registrar protestos sin aclarar en el Boletín Comercial.
- * Tener juicios pendientes en tramitación con esta Municipalidad, en calidad de demandado, por incumplimiento en el pago de derechos o impuestos municipales.
- * No me encuentro inhabilitado para para contratar en los términos de los art. 80° y 92° del Reglamento de la Ley No. 19.886.

FIRMA :

NOMBRE :

R.U.T. :

FECHA :

FORMATO No. 4
OFERTA TECNICA DE LA PROPUESTA

A.- RECURSOS HUMANOS : (Nómina de cargos)

SUPERVISOR DE FAENAS:

OPERARIOS (Nombrar cada uno de los cargos, por ejemplo, Portero.):

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

B.- MAQUINAS Y EQUIPOS (por ejemplo, camiones, retroexcavadora, romana, etc.)

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

OTROS :

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO No. 5

OFERTA ECONOMICA DE LA PROPUESTA

A. ANTECEDENTES :

1.-

NOMBRE DE EMPRESA Y/O CONTRATISTA

2.-

RUT DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

3.-

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

4.-

**OFERTA ECONOMICA DEL OFERENTE EN \$ (PESOS CHILENOS)
(indicar valor neto mensual)**

5.-

OFERTA ECONOMICA DEL OFERENTE EN PALABRAS

6.-

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y/O CONTRATISTA

FECHA :